

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 27/01/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan plazas de supervisores pedagógicos para las actividades de formación recogidas en la Orden de 30/01/2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establecen las bases y se convocan actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia del alumnado en el uso de lenguas extranjeras y ayudas económicas para realizarlas. [2009/1570]

La orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia del alumnado en el uso de lenguas extranjeras y ayudas económicas para realizarlas contempla la presencia de supervisores pedagógicos por cada 20 alumnos y alumnas que asistan a las actividades de formación en el extranjero.

Asimismo, y para las actividades de formación realizadas en la Comunidad Autónoma, es necesario seleccionar supervisores pedagógicos.

El ejercicio de estas funciones exige, además de una competencia lingüística suficiente en la lengua extranjera, la disponibilidad para el desarrollo de tareas de tutoría y de colaboración con el alumnado asistente y las familias de acogida del alumnado.

Tiene, por tanto, como objeto esta Orden convocar plazas de supervisores pedagógicos y fijar las bases para su selección en estas actividades.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La convocatoria tiene como objeto fijar las bases y convocar las plazas de supervisores pedagógicos para las actividades de formación a desarrollar en el extranjero y en el ámbito de la Comunidad Autónoma:

- a) Plazas de supervisores pedagógicos en el extranjero:
 - 47 para las actividades formativas a realizar en Gran Bretaña e Irlanda.
 - 4 para las actividades formativas a realizar en Francia.
 - 9 para las actividades formativas a realizar en Canadá.
 - 1 para las actividades formativas a realizar en Alemania.
- b) Plazas de supervisores pedagógicos en la Comunidad Autónoma:
 - 8 plazas para actividades formativas de inglés a realizar en Castilla-La Mancha.
- c) Plazas de supervisores pedagógicos para el curso conversacional intensivo de inglés a realizar en España.
 - 1 plaza para el curso conversacional intensivo.

Segundo. Beneficiarios

- a) Podrán participar en la convocatoria:
 - Maestros de la especialidad de lenguas extranjeras o Licenciados en filología inglesa, francesa o alemana y Licenciados en Traducción e Interpretación que impartan su docencia en los centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
 - Maestros o Licenciados con las especialidades anteriores que se encuentren en situación de desempleo y que tengan residencia en Castilla-La Mancha.
 - Estudiantes de 3º de Magisterio de la especialidad de filología o de 5º curso de Filología inglesa, francesa o alemana matriculados en la universidad de Castilla-La Mancha o de Alcalá.
- b) Las titulaciones o estudios exigibles a los supervisores pedagógicos para los cursos de Idioma en Castilla-La Mancha serán únicamente de lengua inglesa.
- c) Es condición imprescindible estar empadronado en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de diciembre de 2008.

Tercero: Funciones a desarrollar.

1. Los supervisores pedagógicos tendrán las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto cumplimiento del programa aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Supervisar las condiciones de estancia de los participantes en las familias de acogida o residencias.
- c) Resolver cualquier problema que surja durante el desarrollo de la actividad.
- d) Informar de las incidencias e incumplimientos a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos. Los supervisores realizarán al menos un informe semanal que será enviado al Servicio de Programas Educativos.
- e) Cooperar con el personal contratado por la empresa adjudicataria para llevar a cabo los cursos.

Cuarto. Solicitudes, plazo y documentación a presentar.

1. Los demandantes de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada en Correos, antes de que se proceda a su certificación. Además, las solicitudes podrán enviarse mediante fax a los siguientes números: Albacete 967 248 962; Ciudad Real 926 210 791; Cuenca 969 176 403, Guadalajara 949 887 954, Toledo 925 288 918, mediante llamada telefónica al teléfono 012 ó por Internet desde la página www.jccm.es.

2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el día 2 de marzo de 2009 inclusive.

3. Las solicitudes podrán ir acompañadas de la documentación recogida en el Anexo II. A los solicitantes que no presenten la documentación junto con la solicitud, ésta se les requerirá con posterioridad sólo en caso de que su solicitud sea estimada, del mismo modo, si la solicitud se formuló por Internet sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se enviará a los interesados, junto con dicho requerimiento, una copia de su solicitud para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos justificativos.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

Quinto. Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Provincial nombrada al efecto por el Delegado/a Provincial correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexo II.

2. La concesión de las plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva en función de la demanda de solicitudes, plazas disponibles y preferencias expresadas por los solicitantes.

3. Baremadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos, las Comisiones Provinciales remitirán la propuesta de resolución a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos.

Sexto. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, procederá a determinar la adjudicación de las plazas mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Asimismo, se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, además de en el Portal Educativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.educa.jccm.es.

Las solicitudes presentadas serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus solicitudes.

2. La citada publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, siendo oponible frente a la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación y Ciencia, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de meses, contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo: Derechos de los beneficiarios

1. Los supervisores pedagógicos de las actividades en el extranjero tendrán derecho a:

- Estancia gratuita en familia o residencia y viaje de ida y vuelta desde Madrid a Londres, Dublín, París, Berlín / Bonn o Toronto.
- 8 créditos como actividad de formación de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la homologación, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. Para los cursos de dos semanas a desarrollar durante el mes de abril serán 4 créditos los que se certifiquen.
- 500 euros en concepto de compensación económica para gastos menores a recibir de la empresa colaboradora.
- Por parte de la empresa adjudicataria se proporcionará a todos los supervisores un pase gratuito de transporte, al igual que teléfono móvil.

2. Los supervisores pedagógicos de las actividades en Castilla-La Mancha tendrán derecho a:

- Estancia gratuita en las residencias no universitarias donde se desarrolla el curso en régimen de pensión completa.
- 8 créditos como actividad de formación de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la homologación, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. (DOCM de 3 de febrero de 2003)
- 1.400 euros netos en concepto de compensación económica a recibir de la empresa colaboradora, para actividades formativas de inglés a realizar en Castilla-La Mancha. Y 200 euros en concepto de compensación económica para gastos menores a recibir de la empresa colaboradora, para el curso conversacional intensivo.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los supervisores pedagógicos tendrán la obligación de:

1. Asistir a un curso de perfeccionamiento de una semana de duración como mínimo.
2. El supervisor pedagógico en los cursos de la Comunidad Autónoma deberá presentarse en la residencia adjudicada el día 29 de junio de 2009.
3. El supervisor pedagógico en los cursos en el extranjero con alumnos preuniversitarios, se incorporará al programa en la capital de provincia.
4. Presentar la memoria según el Anexo III de las actividades desarrolladas durante la actividad en el plazo de un mes a partir de la finalización del curso como requisito para recibir la certificación.

Noveno. Disposición final: Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de enero de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

ANEXO IA

**SOLICITUD DE PLAZA DE SUPERVISORES PEDAGÓGICOS PARA
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO
Y EN LA COMUNIDAD
SD431**

1. DATOS GENERALES.							
PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE							
DOMICILIO				NÚM	PISO	BLOQUE	C.P.
POBLACIÓN				PROVINCIA			
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO FIJO		NIF (Incluir el 0)		SEXO		
					Hombre		Mujer
	TELÉFONO MÓVIL		E-MAIL				

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.							
(Señale con X lo que corresponda)				EXPERIENCIA DOCENTE			
FUNCIONARIO/A DE CARRERA				AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO			
FUNCIONARIO/A INTERINO							
PROFESORADO EN CENTRO CONCERTADO				AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE			
PROFESORADO EN SITUACIÓN DE PARO							
ALUMNADO 3º DE MAGISTERIO O 5º DE FILOLOGÍA							
EMPADRONADO/A EN CASTILLA LA MANCHA				Sí		No	
EL SOLICITANTE TIENE DOMICILIO FISCAL EN EL TERRITORIO DE CASTILLA-LA MANCHA.				Sí		No	

3. DATOS PROFESIONALES. (PROFESORES)							
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO							
PROVINCIA				LOCALIDAD			
NOMBRE DEL CENTRO							
IDIOMA QUE IMPARTE							
EN CASO DE DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN EN UN CRA O PUESTO DE DIFÍCIL DESEMPEÑO							
AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO							

4. DATOS ACADÉMICOS. (ALUMNOS DE 3º MAGISTERIO Y 5º DE FILOLOGÍA)							
NOTA MEDIA DEL CURSO				NOTA DE IDIOMA			
2006-2007				2006-2007			
2007-2008				2007-2008			

5. CURSO SOLICITADO Y MES POR ORDEN DE PREFERENCIA (Consignar 1,2,3,...)				
DESTINO	Abril	Julio	Agosto	Septiembre
Castilla-La Mancha (ESO)				
Castilla-La Mancha (Universitario)				
Irlanda				
Gran Bretaña				
Francia				
Alemania				
Canadá				

6. DOCUMENTACIÓN PARA BAREMO. (Señale con X lo que proceda)			
Fotocopia del D.N.I.			
Certificado de empadronamiento.			
En razón de su participación en anteriores convocatorias. (Señale con X lo que proceda)			
Primera Participación		Año 2007	Año 2008
Titulación (Señale una de ellas)			
Diplomatura en la especialidad de Lengua inglesa, francesa o alemana.			
Licenciatura en filología inglesa, francesa o alemana.			
Doctorado en filología inglesa, francesa o alemana.			
Actividades de perfeccionamiento. (Consigne el número total de créditos de las mismas)			
Seminarios, grupos de trabajo, cursos, congresos.			
Ponencias, coordinación de grupos o seminarios.			
Certificado de participación en PIE de Idiomas en cursos anteriores o profesorado Secciones Europeas.			
Documento oficial que acredite estar en posesión del título de director o/y monitor de actividades juveniles			
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS			
IDIOMA		Cursos superados (Consignar en número)	
INGLÉS			
ALEMÁN			
FRANCÉS			
INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA			
Consigne el número total de créditos de las mismas. (0,10 créditos por cada 10 horas)			
7. EN EL CASO DE NO ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN. (MARQUE CON X)			
Presentará la documentación exigida cuando le sea requerida en el proceso de instrucción.			

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Anexo II. Baremación para supervisores pedagógicos. Criterios

A) En la selección de los supervisores pedagógicos se tendrá en cuenta la siguiente prioridad:

1º. Los solicitantes que no hayan asistido en años anteriores y el profesorado en la situación de activo.

2º. Dentro del profesorado en la situación de activo de centros educativos de Castilla-La Mancha, Escuelas de Idiomas incluidas, se establecerá la siguiente prioridad: Profesores de idiomas funcionarios de carrera, profesores de idiomas funcionarios en prácticas, profesores de idiomas interinos y profesores de idiomas en centros educativos privados concertados.

3º.- Maestros y Licenciados en Filología inglesa, francesa o alemana o Licenciados en Traducción e Interpretación en situación de paro laboral empadronados en Castilla-La Mancha.

4º.- Estudiantes de 3º de Magisterio y estudiantes de 5º de Filología inglesa, francesa o alemana que cursen estudios en Castilla-La Mancha.

Meritos		Documentación acreditativa
Experiencia: un máximo de 6 puntos (un punto por curso escolar, las fracciones no serán tenidas en cuenta)	Centros educativos de Castilla-La Mancha y Escuelas Oficiales de Idiomas	Hoja de servicio compulsada, contrato laboral
Titulación (Puntuación máxima 4 puntos)	- Diplomatura en Lengua inglesa, francesa o alemana (2 puntos). - Licenciatura en filología inglesa, francesa o alemana (3 puntos). - Doctorado en filología inglesa, francesa o alemana (4 puntos)	-Fotocopia de dicha titulación.
Formación de Tiempo Libre. (Hasta 2 puntos)	- Director de Actividades Juveniles. (1,5 puntos) - Monitor de Actividades Juveniles. (0.5 punto)	Acreditación Oficial.
Actividades de perfeccionamiento del profesorado (Hasta 6 puntos)	- Seminarios, grupos de trabajo, cursos, congresos relacionados con el perfeccionamiento de la enseñanza del idioma extranjero (0,10 puntos por cada diez horas o crédito). - Ponencias, coordinación de grupos o seminarios y otras actividades en relación con la enseñanza de idiomas (0,20 puntos por cada diez horas) - Ponencias, coordinación de grupos o seminarios y otras actividades en relación con la enseñanza de idiomas o formación en tiempo libre (0,20 puntos por cada diez horas)	-Fotocopia compulsada de la certificación de la actividad. (Exigencia que se especifiquen horas o créditos).

Meritos		Documentación acreditativa
Escuela Oficial de Idiomas (Puntuación máxima en este apartado, 3 puntos.)	-Cursos superados de inglés, francés o alemán en las Escuelas Oficiales de Idiomas (0,50 puntos por curso)	Certificados de estudios de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
Innovación e investigación educativa. (Puntuación máxima por este apartado, 2 puntos.)	- Proyectos de Investigación e Innovación Educativa en materia de la enseñanza del idioma extranjero convocados y reconocidos por el MEC, diferentes Consejerías de Educación o Universidades del España (0,10 puntos por cada diez horas o crédito) - Participación Programas de Aprendizaje Permanente, en Proyectos de Innovación Educativa de Idiomas de la Consejería de Educación y Ciencia o impartir clase en centros Secciones Europeas: (0,50 puntos por curso, incluido el actual)	Fotocopia compulsada de participación en el proyecto de investigación o innovación. Necesidad de incluir horas o créditos.
Impartir clase en un CRA. o en un puesto de difícil desempeño (Puntuación máxima por este apartado, 4 puntos.)	- Se otorgará 0,50 puntos por curso escolar.	Fotocopia compulsada del nombramiento.
Estudiantes de 3º de magisterio o de 5º de filología	a) Calificaciones académicas de los dos últimos cursos (imprescindible que incluya la nota de idioma extranjero): (Cuando no se constate la calificación de manera numérica se aplicará la siguiente distribución) - Insuficiente: 3 - Aprobado: 5 - Bien: 6 - Notable: 7 - Sobresaliente: 9 - Matrícula de honor: 10	- Certificado de notas
Maestros, maestras, licenciados y licenciadas en situación de paro laboral		Certificado de empadronamiento

Anexo III. Memoria de la Actividad

I. Valoración Organizativa

- Viajes de ida y vuelta. (sólo supervisores pedagógicos en el extranjero)
- Incorporación a los lugares de residencia.
- Cursos de idioma (evaluación pedagógica y organizativa)
- Incidencias con la empresa adjudicataria.
- Propuestas de mejora.

II. Alumnado

- Grado de implicación de los alumnos en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Incidencias con el alumnado.
- Propuestas de mejora.

III. Personal

- Grado de satisfacción general con la actividad.
 - Incidencias.
 - Propuestas de mejora.
-